

CONSTANCIA: la presente solicitud extra proceso - INTERROGATORIO DE PARTE-  
peticionado por el señor **GUILLERMO ANTONIO MONTES CAMARGO**. pasaa despacho  
hoy 1 de diciembre de 2022 para lo pertinente.

BEASTRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2022-00395-00  
Interlocutorio 1928

Por encontrarse procedente al tenor de los artículos 184 y 199 del Código General  
del Proceso, se decreta la práctica de prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE  
PARTE** solicitado en nombre propio, por el señor **GUILLERMO ANTONIO MONTES  
CAMARGO**.

Se ordena, por tanto, la citación del señor **JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ  
MONTOYA**, residente en la Cra. 8A No. 6-37 de este municipio, a efectos de que en  
audiencia para cuya realización se fija el **dos (2) de febrero del año 2023 a partir  
de las nueve de la tarde (9:00 a.m.)**, absuelva el cuestionario que formulará en  
sobre cerrado.

La mencionada actuación se realizará de manera virtual mediante el uso del  
aplicativo LIFESIZE, a fin de evitar desplazamientos. **La conexión podrá  
realizarse a través de computador, Tablet o celular; el ID de enlace se les dará  
a conocer con antelación a la fecha y hora programadas.**

Notifíquese personalmente este auto al absolvente y prevéngasele de las  
consecuencias que le acarrea su inasistencia injustificada a dicha audiencia, de  
acuerdo con el artículo 205 ídem.

Se advierte que la notificación queda a cargo de la parte que solicitó la prueba y que  
debe efectuarse de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Procesal y en  
consonancia con el Decreto 806 de 2020. Así mismo deberá indicársele al  
absolvente el correo electrónico [j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co) y  
teléfono fijo **8776714** del despacho, para efectos de coordinar lo relacionado con la  
notificación de este auto.

Cumplida la actuación, expídase copia auténtica a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE:

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fc075ce1de8b2089cc7cb4a404b42d2123a9dde829ecddb581778178f7cec**

Documento generado en 02/12/2022 03:29:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**